

Quemada, 1752. Según las Respuestas generales del Catastro de la Ensenada.

RESUMEN

Este artículo, recoge las respuesta generales dadas en la villa de Quemada, provincia de Burgos, actual comunidad autónoma de Castilla y León, durante el interrogatorio del Catastro del Marques de la Ensenada, realizado en las 22 provincias de Castilla, entre 1750 y 1754, con el fin de realizar una reforma fiscal, que diera lugar al pago de un impuesto único de Contribución.

PALABRAS CLAVE: Catastro, Ensenada, Quemada (Burgos).

Quemada 1752, According to the general Replies Cadastre of Ensenada

ABSTRACT

This article contains general answer given in the village of Quemada, province of Burgos, autonomous community of Castilla and Leon, during questioning of the Cadastre of Marques de la Ensenada, conducted in 22 provinces of Castilla, between 1750 and 1754, with to make a tax reform, which would result in a single contribution.

KEY WORDS: Cadastre, Ensenada, Quemada (Burgos).

Temario: 1-Introducción; 2-Conclusiones a las respuestas del interrogatorio, en Quemada; 3-Transcripción literal de la Respuesta general de Quemada; 4-Glosario; 5-Bibliografía y Webgrafía; 6-Epilogo.

1- Introducción.

El siglo XVIII había comenzado con la proclamación de Felipe V como rey de España, (primero de la dinastía de los Borbón en España), y la firma del Tratado de Utrecht (1713), en el que España perdía las posesiones de Los Países Bajos, Nápoles y Cerdeña pasando a manos de Austria, así como Gibraltar y Menorca que pasaron a manos de Inglaterra (Menorca sería recuperada en 1782, con Carlos III).

A mediados del siglo XVIII, la historia nos legó un documento, archivo histórico muy valioso para conocer como era la sociedad española en esa época. El Catastro del marques de la Ensenada, realizado durante el reinado de Fernando VI, entre los años 1750 y 1754, proporciona información de los núcleos de población existentes en las 22 provincias que formaban Castilla.

El Catastro de la Ensenada era el paso previo a una reforma fiscal, que no se llevó a realizar. Tenía como propósito simplificar las vigentes y complicadas rentas que se daban en la corona y sustituirlas por una única Contribución: *"En proporción a lo que cada uno tiene, con equidad y justicia"*. Para conocer la renta real de las provincias, lugares, y personas, era necesario hacer previamente una "averiguación" universal de todos los bienes de los vasallos, sin excepciones, también de los eclesiásticos y de los nobles, comprobando la veracidad con ayuda de los peritos y técnicos, así como registrar todo en libros, con el cálculo del valor fiscal de esos bienes. Todo ello para calcular la renta local, la provincial y la del Reino. En aquel entonces, el clero y la nobleza estaban eximidos de pagar impuestos.

Las averiguaciones en los pueblos de Castilla se encomendaron a los Intendentes Provinciales, que analizaron las Alcabalas, Diezmos, y Tercias correspondientes. Los datos recogidos se consideran bastante fiables, gracias a cautelas como la comprobación de los datos por peritos; la lectura pública de los libros de lo real; o la presencia del párroco del lugar, que aportaba los certificados de pagos de diezmos.

La Corona de Castilla se gastó en hacer el Catastro de la Ensenada, 40 millones de reales. El número de jueces subdelegados que dirigieron dichas averiguaciones en cada una de las 14.672 entidades de población se acercó al millar; en sus audiencias trabajaron más de seis mil hombres, y los peritos de los pueblos pasaron de los noventa mil. En los documentos elaborados quedaron registrados más de siete millones de personas y varios cientos de millones de piezas o parcelas de tierra.

El Catastro aportaría a la Administración, un conocimiento más profundo de la estructura del territorio, del cual carecía, llegando hasta las poblaciones, aldeas, granjas o despoblados más pequeños, paliando así la falta de cartografía actualizada por aquel entonces.

El proceso catastral viene especificado con todo detalle en la Instrucción que acompaña al R.D. de 10 de octubre de 1749, en el que sus fases fueron:

- **Carta, pregón y bando.** El Intendente de la Provincia enviaba una carta a la Justicia (alcalde) del pueblo con traslado de la orden del rey y le anunciaba la fecha de su llegada y la obligación de pregonar y exponer el bando que se enviaba junto con la carta.
- **Elección de representantes del concejo y peritos.** Simultáneamente, el alcalde y los regidores debían elegir los miembros del ayuntamiento (concejo) que habrían de responder al Interrogatorio de 40 preguntas; además, debían elegir dos o más peritos entre las personas que mejor conociesen las tierras, frutos y, en general, todo lo referente al lugar (su población, sus ocupaciones, sus utilidades, ganados, etc.)
- **Llegada del equipo catastrador y primeras diligencias.** El Intendente o en representación suya un Juez-subdelegado, iba acompañado de un asesor jurídico, un escribano y los operarios, agrimensores, escribientes y demás dependientes que considere necesarios para acudir a cada pueblo de la provincia. Mandaba citar al alcalde, regidores y peritos y cura párroco para un día, hora y lugar determinados.
- **Respuestas al Interrogatorio.** Llegado el momento, se daba comienzo al Interrogatorio, recogiendo el escribano las respuestas literales dadas por el concejo y los peritos. Si los representantes del municipio carecían de datos para responder alguna pregunta, el acto podía suspenderse un tiempo, a condición de hacerlo con reserva, justificación y brevedad. Las autoridades y testigos firman el documento, a excepción del cura párroco.
- El resultado de este acto daría lugar al **documento** llamado **Respuestas Generales**, que quedaba en manos del Intendente. Si a lo largo del proceso catastral posterior se encontraban datos que corregían o ampliaban la información dada en los primeros días, se le añadían notas aclaratorias finales.

Como apoyo y verificación de los datos aportados, se contaba con el libro de Tazmías de cada pueblo, donde se recogían los datos y deudas de diezmos y primicias de los vecinos. Se solicitaban los datos de los últimos cinco años, para verificar lo aportado, y los privilegios existentes en las localidades.

Las Respuestas Generales originales del Catastro de la Ensenada, se conservan con los otros documentos catastrales en los Archivos Históricos Provinciales. En un primer momento se fueron depositando en la Contaduría Principal de la Capital de Provincia, que con el tiempo pasaría a ser la Delegación provincial de Hacienda.

A pesar de que el riojano Zenón de Somodevilla y Bengoechea (I Marqués de la Ensenada) cesó de su cargo en julio de 1754, y de los intentos de ocultamiento y oposición de los sectores privilegiados, los trabajos del Catastro estaban casi concluidos en 1756. La reforma fiscal finalmente quedó paralizada, aunque posteriormente en tiempos de Carlos III se intentó resucitar la idea de Zenón de Somodevilla, pero se abandonó definitivamente el proyecto, en el año 1776.

Al no implantarse la reforma fiscal, tampoco entró en vigor un sistema de registro de bienes (catastro), en el que se hubieran ido reflejando los cambios por venta, herencia y otros, de las propiedades registradas.

El Catastro no se realizó en Canarias, Provincias Vascas y Reino Foral de Navarra que poseían fiscalidad propia, al igual que la Corona de Aragón (que incluía a Cataluña, Baleares y Valencia).

La distribución provincial que conocemos actualmente, procede de la reforma de 1833, pero en 1750 las poblaciones de la Corona de Castilla se agrupaban en 22 provincias; entre ellas, el reino de Galicia, que se subdividía a su vez en otras siete (Betanzos, Coruña, Lugo, Mondoñedo, Orense, Santiago y Tuy); la provincia de León, que incluía el Principado de Asturias; la provincia de Burgos incluía también Cantabria, Rioja y pueblos de las actuales Soria y Asturias; la desaparecida provincia de Toro, estaba formada por tres partidos: ciudad de Toro, Carrión de los Condes, y Reinosa; Madrid, estaba rodeado por poblaciones que entonces pertenecían a Segovia, Guadalajara, Toledo o Ávila. No pertenecían a la provincia de Madrid localidades como Torreloredones, Colmenar Viejo, Paracuellos, Torrejón de Ardoz, Arganda, Humanes, Valdemoro, Móstoles o Navacarnero. Los actuales distritos de Alameda de Osuna, Barajas, Canillas, Canillejas, Carabanchel, Chamartín, Fuencarral, Hortaleza, Vallecas, Vicálvaro y Villaverde eran pueblos separados de la villa de Madrid.

En los registros del **Catastro de la Ensenada de la provincia de Burgos**, falta la información de municipios hoy burgaleses que pertenecían a Segovia en el momento de confeccionarse, razón por la cual se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de aquella provincia. Estos municipios, son: Adrada de Haza, Castrillo de la Vega, Cuzcurrita, Fuentecén, Fuentelcésped, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Haza, Hontangas, Hoyales de Roa, Milagros, Moradillo de Roa, Pardilla, Peñaranda de Duero, Santa Cruz de la Salceda, La Sequera de Haza y Valdezate.

En el Catastro de algunas villas se incluyen como entidades menores algunos pueblos catalogados de aldeas. Estos casos se dan en;

- Peñaranda de Duero, incluye como aldeas a San Juan del Monte y Casanova.
- Gumiel de Hizan, incluye como aldeas a Villanueva, Villalvilla y Revilla.
- Aranda de Duero incluye el Arrabal de Sinovas.

El cúmulo de datos tomados para realizar el Catastro es suficiente para hacernos una idea de cómo eran y se vivía en los pueblos de Castilla, en aquellos años de mitad del siglo XVIII.

2- Conclusiones a las respuestas del interrogatorio, en Quemada

La villa de Quemada está en la provincia de Burgos, y la información relevante que se ofrece en las respuestas del Catastro realizado, es:

Quemada recibió la visita del señor Subdelegado Comisionado de su Majestad, Antonio de Prado Guemes, el día 18 de Marzo de 1752. Dicho señor señaló como Oficina de la Operación para el Catastro, la Posada en que se asentaba, y en ella recibió a los Señores que regían la villa en dicho año. Estos eran:

- Joseph Benito, y Juan de Sancho, Alcaldes de la villa.
- Simón de Domingo y Gaspar de Antona, Regidores
- Juan de Ayuso Antona y Juan de Lucia, Procuradores del Síndico General
- Manuel de Extremeño, escribano del Ayuntamiento de la villa
- Joaquín Calvo y Sola, Cura párroco de la Iglesia.

Se procedió al nombramiento de los peritos, todos ellos bien conocedores de los vecinos de la villa, sus familias, oficios, tratos, heredades, comercios, granjas, huertos, casas, viñas, oficios, los que van a contestar a las cuarenta preguntas del interrogatorio, junto a las autoridades locales, el Subdelegado y su Secretario. Los peritos nombrados, fueron:

- Manuel de Ayuso, Pedro Vicente, Marcos Madero, y Manuel Gabriel.

Quemada tiene por entonces 53 vecinos y 6 viudas, que cada dos hace un vecino, lo que suma un total de 56 vecinos, que aproximadamente venía a ser unos 250 habitantes. En la villa hay un total de 64 casas, de las que 54 están habitadas, 6 habitables, y 4 en ruina.

La villa de Quemada es señorío del Conde de Castrillo, al cual se le paga anualmente los impuestos, por importe de mil ciento y ochenta y dos reales y treinta y dos maravedíes, que recauda Gil de Aguilera vecino de la villa de Aranda. Además, se pagan en las arcas Reales de Aranda cuatrocientos cuarenta y un Reales de Alcabalas, y trescientos cinco reales, y trece maravedíes de Tercias al año. Quemada pagaba un total de casi dos mil reales al año en impuestos, lo que venía a equivaler a una producción de 160 fanegas de trigo o 240 corderos, que repartido entre sus habitantes venía a ser una media de un cordero por habitante y año.

El término de esta villa tiene de Levante a Poniente media legua, de norte a mediodía legua y media, y de circunferencia tres legua y media (cada legua es del orden de 5,5 Kms); Los límites de la villa confrontan por cierzo con Hontoria y Baños, en solano con Zazuar, ábrego con Vadocondes y el Rio Duero por medio, y por regañón con el término de Revilla de Olleros.

Cuatro años más tarde, en 1756, Quemada y Aranda de Duero establecieron nuevos límites por regañón (oeste), para resolver unas cuestiones de lindes en los términos de La Calabaza y del Pinar, que les enemistaba. Dicha reconciliación seria llevaba a cabo por el Corregidor D. Alonso Isidro Narváez, que mando nombrar comisiones a ambos pueblos para realizar el amojonamiento.

En cuanto a la Tierra, se clasificaban en:

- ✓ **Huertos de regadío y secano, que sirven para hortaliza y cáñamo y que dan una cosecha cada año. Se riega con agua del río Aranzuelo y de los Pozos.**
- ✓ **Tierras de Secano, donde se siembra trigo, cebada y centeno, quedando a barbecho según su calidad, un año si año no.**
- ✓ **Viñas, que dan fruto todos los años.**
- ✓ **Prados que sirven de pasto común al ganado lanar y cabrío.**
- ✓ **Eras para trillar las mieses de sus vecinos.**
- ✓ **Monte de Pino, Enebro y Carrascos; Arboledas de Sauces y Olmos. La madera se aprovechaba o destinaba al consumo de sus casas.**

La medida de la tierra se realiza en fanegas, y desconocen a cuantos pies, pasos o varas castellanas equivalen. Las viñas se miden en aranzadas, que corresponde a doscientas cepas cada una. La tierra de Secano y la Vid, es calificada en varias categorías dependiendo de su productividad.

No hay plantación de arboledas, solo existen algunos Olmos y Sauces a la orilla del río Aranzuelo, en virtud de las Reales Ordenes expedidas para los plantíos.

No fueron capaces de determinar el número de fanegas de tierra de cada clase que había en la villa, aludiendo que había propiedades desconocidas de forasteros, y que había que contar una a una. Es de suponer que imperaron los intereses particulares de los propietarios más influyentes, ya que en otras villas si fueron capaces de aproximar el número de fanegas de cereal de cada calidad, de huertos de regadío, de viñas de cada calidad y la totalidad de cepas, Eras, y Monte.

Los frutos que se dan en la villa son: Hortalizas, Cañamo, Trigo, Centeno, Cebada, Avena, Vino, y muy poco de Cera y Miel.

El Cáñamo (*Cannabis sativa*) se plantaba con la principal utilidad de fabricar cuerdas, papel, confeccionar vestidos, y redes de pesca. Se dejaría de cultivar en los países industrializados a raíz de una confusa política de prohibición de la marihuana, que afectó directamente al cáñamo en los años 30 del siglo XX.

Entre los cereales, el Trigo se utilizaba para hacer Pan; la Cebada como forraje para alimentación animal; el Centeno para harina alimentaria, y para la fabricación de aguardiente, vodka y algunos wiskis; y la Avena se utilizaba principalmente para la alimentación del ganado.

El valor ordinario de los productos que se daban en la tierra del término, eran;

- 12 reales la fanega de trigo.
- 9 reales la fanega de centeno.
- 7 la de cebada.
- 4 la de avena.
- 2 reales y medio, una cántara de vino
- 4 reales la fanega de cáñamo, y 3 onzas una nana (haz).
- 8 reales un Cordero.
- 24 maravedíes una libra de Lana de oveja.

Los Impuestos se dividían en Alcabalas, Diezmo, Tercias y Primicia. Los derechos, que están impuestos sobre las tierras del término son diezmo y primicias.

El Diezmo se compone del pago de uno de cada diez productos al Clero. De diez fanegas de Trigo, una, lo mismo de Centeno, Cebada, y Avena; de diez carros de Uva, uno; de cada diez Corderos, y Cabritos, uno; de diez libras de Lana, una; de diez surcos de Hortalizas, uno. El Derecho de primicia se daba cuando la producción de la tierra excedía de cinco fanegas y media.

El Diezmo se repartía en tres tercios, que hacían nueve novenos, con la siguiente distribución en Quemada;

- ✓ tres novenos al Cabildo del Obispado de Osma.
- ✓ dos novenos al cura de la Iglesia parroquial de la villa.
- ✓ un noveno para la fábrica de la Iglesia.
- ✓ un noveno al Hospital de San Juan de Burgos.
- ✓ dos novenos en concepto de Tercias al Excelentísimo Sr. Conde de Castrillo.

El derecho de primicias, es privativo del Cura, que recibe la contribución de cada vecino con 3 celemines de las especies de trigo, centeno, cebada, y avena. También es privativo de dicho cura el diezmo de cáñamo y hortaliza, así como el rediezmo de las soldadas de criado, de veinte reales.

El ganado que hay en la villa es; Vacuno de labranza, Vacuno Cerril, Lanar, Cabrío, diferentes Pollinos, y Cerdos para el consumo de las casas de sus dueños. No hay Mulas de coche, ni Caballos de regalo.

Como propiedades comunes la villa tenía;

- ✓ La casa del Ayuntamiento, para las juntas de Concejo.
- ✓ 2 Mesones; en la calle Real y en el barrio de abajo.
- ✓ Un Lagar, con capacidad para 50 carros.
- ✓ 2 Corrales; junto a la Iglesia y en el barrio de arriba.
- ✓ 2 Molinos, en arrendamiento anual de 480 reales.
- ✓ Un suelo en la Bodega de Maria Garcia.
- ✓ Una Huerta, de 2 celemines.
- ✓ Una Era de arriba, de 4 fanegas.
- ✓ 2 Prados: al mojón de Zazuar de 3 fanegas, y al Pago de las Brujas de 6 fanegas.
- ✓ 2 suertes de Monte: La Calabaza de 300 fanegas, y Pinar, de 200 fanegas.
- ✓ 4 Majuelos: La Porquera 34 aranzadas, Los Vallejos 7, Hoyo 1, y Campo 2.
- ✓ 13 Tierras de secano, de las que recogían al año una media de 26 fanegas de trigo y 66,5 fanegas de centeno.

Los términos de la villa en los que se encontraban las tierras de secano comunes, eran: Carrebaños, Prado, Pago del mojón de Zazuar, La Ontanilla, Valdelcobo, San Pedro, La Porquera, La Naba, Las Fuentes someras, El Pozuelo, La Palomera, y La Cuesta quemada.

Aunque no fue declarado, el monasterio de San Pedro de Gumiel, conservaba alguna propiedad (Carrascos) en el monte de Quemada.

La villa tenía el derecho de Medidor y Corregidor de su propio vino, del cual se obtenía una producción media anual de 4.798 reales de vellón.

Los Gastos anuales de la Villa, importaban la cantidad de 3.909,5 reales de vellón, desglosándose en distintos conceptos;

- Gastos de Justicia:

- **300 reales en oficiales de Justicia y Contadores.**
- **144 reales en nombramiento de oficiales de Justicia**
- **120 reales en salarios a Jueces.**
- **132 reales de salarios de Procuradores, que se ocupan en delitos que se ofrecen fuera de la villa.**
- **88 reales de salarios que se paga al Fiel defechor, y maestro de riñas.**

- Gastos de Mantenimiento:

- **220 reales por reparos del Ayuntamiento, Mesón, Fragua, y Lagar.**
- **336 reales de componer los dos Molinos limpiar el cauce y presas.**
- **60 reales por componer los caminos para Agosto, y vendimias.**
- **108 reales de reparaciones de puentes**
- **30 reales que paga en la ciudad de Burgos por la razón de utensilios**
- **30 reales de limpiar los montes, y nuevos plantíos.**
- **4 reales de reparar las Cubas de la villa.**

- Gastos Sociales:

- **150 reales de los solaces que se dan a los vecinos la Pascua de Navidad, día de año nuevo, y el día de Corpus.**
- **52 reales de la limosna, a los pobres que transitan por esta villa.**
- **72 reales por la limosna que se da a la Casa Santa y Redención de Captivas.**
- **100 reales al religioso que predica la semana santa.**
- **50 reales del gasto que se hace entre el año con los Religiosos que vienen a predicar y pedir limosna.**
- **120 reales de conducir soldados de esta villa a otros pueblos.**
- **48 reales al Convento de San Francisco de Aranda por los sermones de tabla, y limosna.**
- **34 reales de saludados.**
- **25 reales por licencia de Agosto y vendimias, y luminarias del santísimo.**
- **18 reales al religioso que predica la Bulla.**
- **15 reales del agua de San Gregorio para bendecir el campo**

- Gastos del Ayuntamiento:

- **120 reales de sueldo al Escribano del Ayuntamiento, Manuel de Extremeño por llevar las cuentas y mojoneras.**
- **650 reales de cultivar las viñas, y recolección de sus frutos.**
- **500 reales de gastos causados en el cultivo de las tierras de común hasta poner en panera los granos**

- 238 reales de costo de once fanegas y media de trigo, ocho y medio de centeno, y diez de cebada en cada año.
- 88 a los guardas de Viñas.
- 46 reales en acopio de la sal.
- 13 trece reales de quindemias.

Los salarios que se regulaban anualmente por oficio, de acuerdo a las ocupaciones de los vecinos de la villa, eran;

- ✓ 845 reales el Cirujano, Manuel Manbrilla.
- ✓ 87 reales por Maestro de primeras letras a Manuel Manbrilla
- ✓ 72 reales por Fiel de fechas a Manuel Manbrilla.
- ✓ 1.000 reales por Molinero de los dos Molinos, a Juan de Boada.
- ✓ 630 reales por Pastor del ganado cabrío a Juan de Cuscurita.
- ✓ 600 reales por Tabernero de la venta de vino por menor, a Esteban Pineda.
- ✓ 525 reales por Pastor del ganado lanar, a Juan Ciruela.
- ✓ 500 reales, el Sacristán Manuel Redondo.
- ✓ 407 reales por Pastor de ganado vacuno, a Andres Gonzalez.
- ✓ 250 reales por Guardar el campo, a Martin de Pineda Santibáñez
- ✓ 200 reales por Corredor de los vinos, a Lorenzo Lucia
- ✓ 162 reales por Receptor de la Cilla común, a Manuel de la Cuesta.
- ✓ 160 reales, el Escribano, vecino de Aranda, Manuel Extremeño,
- ✓ 120 reales por Tocar a Nublo (hombre del tiempo) a Andres de Minguito.
- ✓ 66 reales por Pastor de ganado lanar a Santiago Ibañez.

En cuanto a jornales y jornaleros se respondió, que en la villa se trabajaban 230 días al año, descontados los días de fiesta, enfermedades, e impedimentos del tiempo. Había 22 labradores que se empleaban exclusivamente en el cultivo de su Hacienda, y 18 labradores jornaleros, que después de trabajar la suya, acuden a ganar jornal en la ajena, estando regulados los jornales de ambos. Los jornales diarios que estaban ajustados, eran;

- ✓ Labrador (40 hacendados), 2,5 reales
- ✓ Maestro albañil (Pedro Ugalde), 3 reales
- ✓ Tejedor de lienzos (Melchor de Nogal), 2 reales
- ✓ Maestro herrero (Juan de Flores), 2 reales

El resumen de los Personajes de la Villa de Quemada en 1752, eran;

- Alcaldes: Joseph Benito, y Juan de Sancho.
- Regidores: Simón de Domingo y Gaspar de Antona,
- Procuradores del Síndico General: Juan de Ayuso Antona y Juan de Lucia.
- Escribano: Manuel de Extremeño.
- Cura: Joaquín Calvo y Sola.
- Sacristán: Manuel Redondo.
- Cirujano, y Maestro: Manuel Manbrilla.

- **Maestro albañil:** Pedro Ugalde.
- **Maestro herrero:** Juan de Flores.
- **Molinero:** Juan de Boada.
- **Mesoneros:** Esteban Pineda, y Thomas de Juana.
- **Tejedor de lienzo:** Melchor de Nogal.
- **Apicultores:** Marco Madero, Pedro Ayuso, y Melchor de Nogal.
- **Pastores:** Juan Cuscurita, Juan Ciruela, Andres Gonzalez, y Santiago Ibañez.
- **Vecinos:** Manuel de Ayuso, Pedro Vicente, Manuel Gabriel, Maria Garcia, Martin de Pineda Santibáñez, Lorenzo Lucia, Manuel de la Cuesta, Andres de Minguito, Thomas Minguito Gabriel, Ana Maria Ayuso Sancho, Narcisa Minguito Gonzalez, Miguel de Minguito Hernando, Magdalena Ollana, Isabel de Alonso, Josepha Izquierdo, y Baltasar Camarero.

En 1756 durante la definición de los nuevos límites entre la villa de Quemada y la villa real de Aranda, la comisión de Quemada estuvo formada por los siguientes vecinos;

- **Alcaldes** Pedro Vicente, y Andrés de Minguito
- **Regidores:** Francisco Benito, e Ignacio Sancho
- **Procuradores:** Juan de Minguito, y Manuel Santos de la Cruz.
- **Conde de Castrillo:** Cristóbal Crespí de Mendoza (Brigadier de S. M.).

Aunque no se indica en el catastro, los enterramientos se realizaban en el interior de las Iglesias y en sus alrededores.

Lo que, si queda de manifiesto después de leer el Catastro, es que la villa no tenía claro los conceptos y el por qué se pagaban ciertos impuestos, algo que precisamente quería derogar el Marques de la Ensenada. Basta con leer el concepto de los impuestos que se pagaban en las villas próximas, para ver los criterios tan dispares que había entre sí.

En el catastro de la Ensenada se identificaban si las villas eran Reales o de Señorío. Algunos de los señoríos identificados en la cuenca oriental del Duero, son;

- Señorío del Conde de Miranda (Conde de Peñaranda):

- ✓ Peñaranda de Duero (San Juan y Casanova);
- ✓ Hontoria de Valdearados; La Aguilera; Vadocondes;
- ✓ Haza; Adrada; Castrillo de la Vega; Milagros;
- ✓ Fresnillo de las Dueñas; Fuentelcésped; Sta. Cruz de la Salceda;
- ✓ Zazuar (aunque pagaba Tercias al Duque de Medinaceli).

- Señorío del Duque de Medinaceli:

- ✓ Gumiel de Mercado; Sotillo de la Ribera;..

- Señorío del Conde de Castrillo:

- ✓ Quemada y Villalba de Duero (las compro al rey en 1640);..

- Señorío del Duque de Osuna:

- ✓ Gumiel de Hizan (Villanueva, Villavilla y Revilla); Oquillas;..

- Señorío del Conde de Coruña:

- ✓ **Coruña del Conde; Arandilla.**

- Señorío del Conde de Siruela:

- ✓ **Roa de Duero; La Horra; Quintanamarvingo; Campillo de Aranda; ...**

- Señorío de Joseph de Alcocer (Covarrubias).

- ✓ **Tubilla del Lago.**

Eran villas Reales, que pagaban tributos al Rey:

- ✓ **Aranda de Duero (Sinovas); Fuentespina; Santo Domingo de Silos;**
- ✓ **Arauzo de Torre; Arauzo de Miel; Arauzo de Salce;**
- ✓ **Baños de Valdearados; Huerta del Rey; Valdeande;**
- ✓ **Quintana del Pidio; Sta. M^a de Mercadillo;..**

Caleruega era Abadengo del Convento de Dominicas.

3- Transcripción literal de la Respuesta general de Quemada.

La respuestas integras a las preguntas realizadas en la villa de Quemada en 1752, redactado según se estilaba en la época, son;

En la villa de Quemada a diez y ocho de marzo de mil setecientos cincuenta y dos. Ante dicho señor Subdelegado, estando en su Posada señalada para Oficina de la Operación, concurrieron D. Joaquín Calbo y Sola cura de la parroquia de esta villa; Joseph Benito, y Juan de Sancho, Alcaldes Ordinarios; Simón de Domingo y Gaspar de Antona, Regidores; Juan de Ayuso Antona y Juan de Lucia, Procuradores; Manuel de Extremeño escribano del Ayuntamiento de la villa, quienes a excepción de dicho cura, dijeron haber nombrado por Peritos a, Manuel de Ayuso, Pedro Vicente, Marcos Madero, y Manuel Gabriel, vecinos de ella, como labradores, y personas de toda inteligencia, y prácticas en las propiedades del término, rio, frutales, cultura, numero de ganados, casas, y personas del pueblo; sus tratos, comercios y granjerías, artes, ocupaciones, y debilidades de cada uno y así mismo, y otros descritos por Antonio el escribano. Antonio recibio juramento a presencia de otro Cura y ratifico lo que prometieron de decir lo que supieran, y les fuera preguntado al tenor del interrogatorio, y que iba por certeza y a cada una de las preguntas, que comprende lo que son cuarenta.

Pregunta 1ª. ¿Cómo se llama la población?

A la primera pregunta dijeron que el pueblo se llama la villa de Quemada.

Pregunta 2ª. ¿Si es Realenga o Señorío: A quién pertenece; qué derechos percibe y cuánto produce?

A la segunda dijeron que esta villa es de Señorío y pertenece al excelentísimo señor Conde de Castrillo, quien goza por suyas propias las Rentas de Alcabalas, cuentas antiguas, y dos novenos de Tercias que tiene en arrendamiento a la villa y por ellas paga anualmente mil ciento y ochenta y dos reales y treinta y dos maravedíes alzadamente sin separación de lo que por cada Renta se contribuye, cuya cantidad al presente cobra Gil de Aguilera vecino de la villa de Aranda, como administrador de las Rentas de dicho excelentísimo señor en este partido, y que además de dicho en deudas, paga esta Villa en

las arcas Reales de la villa de Aranda, posee situado de otras Alcabalas cuatrocientos cuarenta y un Reales y diez maravedís, y por el de tercias trescientos y cinco reales, y trece maravedíes cada año.

Pregunta 3ª. ¿Qué territorio ocupa el término; cuánto de Levante, a Poniente, y del Norte al Sur; cuánto de circunferencia por horas y leguas; qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen?

A la tercera dijeron que el término de esta villa tiene de Levante a Poniente media legua, y de norte a mediodía legua y media, y de circunferencia tres legua y media; confronta por cierzo con los términos de las villas de Hontoria y Baños, en solano de las villa de Zazuar, ábrego es de la de Vadocondes, de Rio Duero por medio, y por regañón el término de Revilla de Olleros, y su figura es la de margen (Aparece una figura con la forma del termino al margen).

Pregunta 4ª. ¿Qué especies de tierra se hallan en el término, si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y demás, que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificasen sola una, y las que necesitan de un año de intermedio de descanso?

A la cuarta dijeron que las especies de tierra, que se comprobaron en el término de la Villa se reducen a Huertas de Hortaliza que se riegan con agua del canal del Rio Aranzuelo y a brazo con la de los Pozos que hay en su cercanía: otras de secano Cañamares que producen cáñamo, y una cosecha al año: otra también de secano trigales, que se siembran un año de trigo, otro de cebada, y el tercero quedan de Barbecho: otras que se siembran un año si otro no de trigo: otras que producen un año si otro no centeno, de secano: Viñas que fructifican todos los años sin intermisión; Eras que se trillan las mieses que igualmente rinden cada uno: Tierras herbales que por ser de mala cal las han dejado de labrar y cultivan sus quemas y su parto sirve para los ganados de vecinos de la villa sin que por esta razón persista interés: un Prado al lado del mojón de Zazuar de trece fanegas: otro que se llama de Las Brujas de seis fanegas que da pasto de comer a los ganados de lanar y cabríos: los que no rinden vitalidad al común a quien permanezca: un Monte que llaman de la Calabaza, que se compone de Pino, Enebro y Carrascos de cavidad setecientas fanegas de sembradura: otro que se titula el Pinar, de Enebro, Carrasca, y Pino de cantidad de doscientas fanegas de sembradura y que da leña cuantos no da utilidad al común más que para quemar en las cocinas de los vecinos, quienes por ella no pagan cosa alguna por ser seca y que de pasto de dicho Pinar, produce trescientos reales un año con otro, por los ganados de lanar y cabrío que vienen a pastar al de forasteros en los de crecer, que se mantiene el herbajó; y los ocho meses sustentes, se aprovechan de dicho pasto el de los vecinos de esta villa como de primero, por lo tanto se aprovecha dicho común; y que no hay otras clases de tierra en el término de la villa más que los expresados.

Pregunta 5ª. ¿De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior?

A la quinta dijeron que en las especies de tierra que llevan declarado, solo hay una calidad en la de Huertos; en cada cañamiz otra; en la de Pan secano hay tres calidades, primera, segunda, y tercera; en las Eras solo hay una calidad; en las viñas, buena, media e inferior; en los Prados primera y segunda; en los Montes también primera y segunda..

Pregunta 6ª. ¿Si hay algún plantío de árboles en las tierras, que han declarado como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.?

A la sexta dijeron que en los términos comprobados no hay ningún plantío de árboles a excepción de tal que el Olmo, que existe en las afueras y al margen del río Aranzuelo se hayan plantados Sauces y Olmos en virtud de las Reales Ordenes expedidas para los nuevos plantíos; y que en los huertos y viñas tal cual mimbrera.

Pregunta 7ª. ¿En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen?

A la séptima dijeron que se remiten a lo que tienen dicho en la anterior.

Pregunta 8ª. ¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en qué forma estuvieren?

A la octava dijeron que los Sauces y Olmos están plantados en dos hileras al margen de dicho río, y los demás olmos y mimbreras extendidos sin orden, ni regla.

Pregunta 9ª. ¿De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo; de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se componen; qué cantidad de especie de granos, de los que se cogen se siembra en cada una?

A la novena dijeron que las medidas de tierra que se han dado y se dan el villa es por fanegas de sembradura y que no saben de cuantos pies, pasos o varas castellanas en cuanto se compone cada una; y que de por la fanega de tierra cañamal se la echa otra de cañamero; a la de secano, que siembra dos años continuos uno de trigo y otro de cebada es de primera otra de la misma especie, y la de segunda de cebada, una fanega y tres celemines; a la de segunda calidad de trigo, otra de lo mismo, a la de tercera calidad de centeno otra de lo propio; y a esta, cuando y tal vez que suelo sembrar de Avenas, no alternar sabe en la sementera, o como en las además es la otra una fanega de la misma capacidad y que son muy pocas las tierras que se ocupan en esta sementera; las viñas con el nombre de Aranzadas que cada una se compone que cada una se compone de doscientas cepas. Con cuyo es nombrar o atienden, y heredan.

Pregunta 10ª. ¿Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiéndose las de cada especie y calidad, por ejemplo: Tantas fanegas o del nombre que tuviere la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior, y lo propio de las demás especies, que hubieren declarado?

A la décima dijeron que aunque el término de la villa es el más dilatado no pueden adjuntar el número de fanegas de sembradura, y aranzadas de viña, su especie, calidad y cabida, y que pareadas y desconocidas una por una, podrán decir lo cierto y si están arregladas a las reales de los vecinos y forasteros.

Pregunta 11ª. ¿Qué especie de frutos se cogen en el término?

A la undécima dijeron que las especies de frutas que se cogen en el término de esta villa se reducen a Hortalizas, Cáñamo, Trigo, Centeno, Cebada, Avena, Vino, y muy poco de Cera y Miel.

Pregunta 12ª. ¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiere?

A la décima segunda dijeron que los frutos que se dan de sí las tierras del término, producen un año con otro, con una hordinancia cultura: la fanega de sembradura de

primera calidad de regadío, que lleva Hortaliza, cincuenta y cuatro reales en que la siguieron: la de cañamal de primera calidad en su especie, trescientas nanas de cáñamo, y es decir celemin de cañamones cada año. La de primera calidad que se siembra un año de trigo y otro de cebada, cuatro fanegas de trigo y cinco de cebada. Las de segunda calidad de trigo que se siembra un año sí y otro no, cuatro fanegas de la misma especie; la de tercera que se siembra un año sí y otro no de centeno, tres fanegas; y esta cuando alguna vez se siembra de avena, seis fanegas y media. La viña de primera, ocho cantaras de vino; la de segunda; es decir la de tercera, cuatro. Las Eras nueve celemines de trigo; Las de Monte, que es de pasto que sirve para el ganado forastero, real y medio a que vale según el producto que se da a esta villa anualmente.

Pregunta 13ª. ¿Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles, que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie?.

A la décima tercera dijeron, que por lo que llevan dicho a la pregunta séptima y octava, no hacen seguimiento del producto de cada medida de tierra de árboles.

Pregunta 14ª. ¿Qué valor tiene ordinariamente un año con otro los frutos, que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?

A la duodécima cuarta: dijeron haber regulado por quinquenios de valor, que deben dar a los frutos, que se cogen en las tierras del termino conforme a la calidad de cada uno de ellos, y sale la fanega de trigo a doce reales.; la de centeno a nueve; la de cebada a siete, la de avena a cuatro; la cántara de vino a dos reales y medio; la nana de cáñamo a tres onzas; la fanega de cáñamo a cuatro reales. Así mismo regularon vale cada Cordero, un año con otro, ocho reales. La libra de lana a veinticuatro maravedíes.

Pregunta 15ª. ¿Qué derechos se han impuesto sobre las tierras del término como diezmo, primicia, tercio, diezmo de arceles, etc. u otros y a quién pertenecen?

A la décima quinta dijeron, que sobre las tierras del término de la villa esta impuesto el Diezmo, que es de diez uno de los frutos, que se cogen en ellas, y entran en la Cilla común, como son trigo, centeno, cebada, avena, cáñamo, vino, lo mismo de corderos y lana, y hortalizas de diez surcos uno, las que se reparten entre tercias, que hacen nueve novenas, de las cuales correspondencias; a el Cabildo de la santa Iglesia de Osma, noveno y medio; mismo a la dignidad de Capital de dicha Santa Iglesia: al beneficio Curato de la Iglesia parroquial de esta villa, dos novenas; una a la fábrica de ella. Otro por razón de préstamo al obispado se da Dean de la Ciudad de Burgos; y dos tercias al excelentísimo señor Conde de Castrillo; y además de otro Diezmo se halla impuesto sobre otras tierras, las primicias se son privativas de dicho bendito Curato, quien percibe de cada labrador tres celemines de cada especie de trigo, centeno, cebada, y avena, de lo poco o mucho; y así mismo le corresponde de Diezmo de los cercados, y el de Hortalizas; y a dichos interesados en la Cilla común, el rediezmo de las soldadas de criados de veinte reales uno.

Pregunta 16ª. ¿A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro?.

A la décimo sexta dijeron, que no pueden estimar por dada cierta la cantidad a que ascienden los frutos correspondientes a dicho Diezmo, mediante, que cada interesado administra por sí los suyos a excepción de los dos novenos de tercias que goza el excelentísimo señor Conde de Castrillo, que tiene en arrendamiento esta villa, con las Alcabalas, y siendo antiguas, o sin la compresión de lo que se paga por cada Renta; y otro

noveno al Hospital de San Juan de Burgos que en arrendamiento tiene Alcosandad Asensio, y Miguel de Langa vecinos de la villa de Zazuar, con otros novenos que posee en diferentes pueblos de la provincia de Segovia; y por estar unidamente, no saben la cantidad que pagan; y que el importe de los frutos resultara más hectáreas de la certificación de Tazmías, a que se remiten.

Pregunta 17^a. ¿Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula producen cada uno de utilidad al año?

A la décima séptima dijeron, que en el término de la villa hay dos Molinos Harineros, con una rueda cada uno sobre el rio Aranzuelo, propios de ella, y los tiene dado en arrendamiento a Juan de Boada vecino de esta dicha villa quien paga de renta cada año cuarenta fanegas de trigo, que a precio de doce reales cada una, valen cuatrocientos ochenta reales de vellón. Y que no hay ninguna, salinas, batanes ni otros artefactos.

Pregunta 18^a. ¿Si hay algún esquileo en el término; a quién pertenece; qué número de ganado viene al esquileo; y qué utilidad se regula a su dueño cada año?

A la décima octava dijeron, que en el término de la villa no hay esquileo alguno y que tienen por esquileo el de ganado cerril, lanar, y cabrío; el de la es colmenas, y mimbreras y regulan el de cada ganado cerril en catorce reales; la de lanar con crías y lana en tres reales; la de cabrío a cuatro; cada pie de colmena cuatro reales; la mimbrera medio real; y no hacen regulación de los olmos por no dar útil alguno.

Pregunta 19^a. ¿Si hay colmenas en el pueblo, cuántas y a quiénes pertenecen?

A la décima novena dijeron que en el término de esta villa hay cinco pies de colmenas vivas, las tres de Marco Madero, una de Pedro Ayuso, y la otra de Melchor de Nogal.

Pregunta 20^a. ¿Qué especies de ganado hay en el pueblo, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada, que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño?

A la vigésima dijeron que las especies de ganado que hay en esta villa y su término, se reducen a Vacuno de labranza, Cerril, Lanar, y Cabrío, diferentes Pollinos que utilizan para el arreo de las Haciendas de sus dueños; Cerdos grandes y pequeños para el consumo de las casas de sus dueños, y que no hay Mulas de coche, ni Caballos de regalo, Cabaña ni Yeguas de vecino de esta villa, que paste fuera del término.

Pregunta 21^a. ¿De qué número de vecinos se compone la población; y cuántos en las casa de campo o alquerías?

A la vigésima primera dijeron que esta villa tiene cincuenta y seis vecinos, incluidas seis viudas, que dos hacen un vecino, y que no hay casas de campo ni alquerías.

Pregunta 22^a. ¿Cuántas casas habrá en el pueblo; qué número inhabitables; cuántas arruinadas; y si es de Señorío explicar si tiene cada una alguna carga, que pague al dueño por establecimiento del suelo y cuánto?

A la vigésima segunda dijeron que en esta villa hay sesenta y cuatro casas las cincuenta y cuatro son habitadas, las diez sin habitar, y cuatro arruinadas, y que aunque de señorío, no se paga ningún derecho, ni tributo por el establecimiento de suelo.

Pregunta 23. ¿Qué propios tiene el común; y a cuánto asciende el producto al año, del que se deberá pedir justificación?

A la vigésima tercera dijeron que dé común de esta Villa, tienen por suyos propios, una casa a la Plaza, que sirve para las juntas de Concejo, y Ayuntamiento; otra casa Mesón a la calle Real con cuarto alto y bajo; otra en el barrio de abajo con cuarto alto y bajo; un Corral cercado de tapia de sesenta pies de largo y treinta de ancho junto a la Iglesia; otro corral al barrio de arriba cercado de tapia de ciento y veinticinco pies de largo y de ancho cincuenta; un Lagar con biga y demás asientos de cabida de cincuenta Carros, y en su centro una cueva con cinco suelos; un suelo en cueva de Maria Garcia en centro de casa de esta al barrio de abajo: un huerto en otro barrio para Hortalizas de dos celemines de sembradura; una pieza de tierra a Carrebaños de tres fanegas centenal; otra en otro lado de ocho fanegas centenal; otra al Prado de nueve fanegas trigal; otra al Pago de el mojón de Zazuar, de cinco fanegas trigal; otra trigal a la Ontanilla de cuatro fanegas y media; una Era a las de arriba de tres fanegas; otra tierra a Valdelcobo de seis fanegas centenál; otra centenál a San Pedro de tres fanegas; otra centenál a la Porquera de seis fanegas; otra centenal a La Naba de tres fanegas; otra centenal a las Fuentes someras de doce fanegas; otra centenal al Pozuelo de cinco fanegas; otra a la Palomera centenal de diez fanegas; otra a la Cuesta quemada de tres fanegas; otra trigal y centenal a la mitad a Las Cabezas de quince fanegas; una Era a las de arriba de cuatro fanegas; y diferentes o berciales que no producen; un Prado al mojón de Zazuar de tres fanegas; otro al Pago de las Brujas de seis fanegas; un majuelo a La Porquera de treinta y cuatro aranzadas; otro a Los Vallejos de siete; otro de Hoyo de una; otro al Campo de dos; un Monte que llaman el de La Calabaza, de Enebro, Carrasco, y Pino de trescientas fanegas de sembradura; otro que llaman de Pinar, de Enebro, Carrasco, y Pino de doscientas fanegas de sembradura; el derecho de cuanto fue Medidor y Corredor de los vinos de esta Villa; cuyos propios regulan su valor en un quinquenio producen al año, cuatro mil setecientos y noventa y ocho reales de vellón, y que de ello tienen memorial los Procuradores síndicos general de la villa, como los demás vecinos.

Pregunta 24^a. ¿Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que deberá pedir la concesión, quedándose con copia, que acompaña estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año; a qué fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si en producto cubre o excede de su aplicación?

A la vigésima cuarta dijeron que es común de esta villa, no se da de sisa, ni arbitrio con facultad real y sin ella en las especies de Millones ni en otras Rentas, años ni efectos.

Pregunta 25^a. ¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salarios de justicia, regidores, fiesta del Corpus u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc.; de qué se deberá pedir relación auténtica?

A la vigésima quinta dijeron, que en común de esta villa paga en cada un año trescientos reales a los oficiales de Justicia, Contadores y otras personas que asisten a tomar las cuentas de propios, y formación de diferentes repartimientos, que anualmente se la ofrecen ciento cuarenta y cuatro reales, que se gastan en los nombramientos de oficiales de justicia; pliego de elecciones y dar las varas; ciento y veinte reales que pagan a los jueces de esta, y de la Cabaña real: cuarenta y seis reales de coste de conducir el acopio de sal en que esta encausado; doscientos veinte reales por reparos de la casa de Ayuntamiento, la de Mesón, Fragua, y Lagar: trescientos treinta y seis reales de componer los dos Molinos limpiar el cauce y presas, sesenta reales por componer los caminos para Agosto, y vendimias: ciento y cincuenta reales de coste de los solaces, que

se dan a los vecinos la Pascua de Navidad, día de año nuevo, y el día de Corpus, como es costumbre: cincuenta y dos reales de la limosna, que se da a los pobres que transitan por esta villa; ciento treinta y dos reales de salarios de Procuradores, que se ocupan en delitos que se ofrecen de la villa fuera de ella; setenta y dos reales por la limosna que se da a la Casa Santa; y Redención de Captivas; cien reales al religioso que predica la semana santa; cincuenta reales del gasto que se hace entre el año con los Religiosos que vienen a predicar, y pedir limosna; ciento y ocho reales de reparaciones de puentes; ciento y veinte reales de conducir soldados de esta villa a otros pueblos; treinta y cuatro reales de saludados y gastos que hace cuando en las ocasiones, que se llama para salud a los ganados; ochenta y ocho reales de salarios que se paga al Fiel defechor, y maestro de riñas; ciento y veinte reales a Manuel de Extremeño por el suyo de escribano de Ayuntamiento de sueldos de cuentas y mojoneras; diez y ocho reales al religioso que predica la Bulla; ochenta reales a los guardas de Viñas; quince reales del agua de San Gregorio para bendecir el campo; treinta reales que paga en la ciudad de Burgos por la razón de utensilios; otros treinta reales de limpiar los montes, y nuevos plantíos; cuatro reales de reparar las Cubas de la villa; trece reales de quindemias; veinte y cinco reales por la licencia de Agosto y vendimias, y luminarias del santísimo; seiscientos y cincuenta reales de cultivar las viñas, y recolección de sus frutos; quinientos reales de gastos causados en el cultivo de las tierras de común hasta poner en panera los granos; doscientos treinta y ocho reales de costo de once fanegas y media de trigo, ocho y medio de centeno, y diez de cebada en cada año, que por quinquenio de siembra en dichas tierras; al Convento de San Francisco de Aranda por los sermones de tabla, y limosna, cuarenta y ocho reales. Cuyos gastos importan al año tres mil novecientos y nueve reales y medio vellón, como resulta de las cuentas de propios, a que se remiten.

Pregunta 26ª. ¿Qué cargos de Justicia tiene el común, como censos, que responda a su importe; por qué motivo y a quién se deberá pedir puntual noticia?

A la vigésima sexta, dijeron, que el Común de esta villa, tiene contra si un censo de cuatro mil y cuatrocientos reales de principal en favor de Comodo de Ntra Sra de la Vid orden de Premonstratenses; otro de dos mil maravedís principal a favor de otro Convento; otro de cuatro mil y quinientos reales de principal a favor de la Iglesia colegiata de la villa de Roa; otro de trece mil y trescientos a favor de Colegio de Santa Cathalina de la villa de Burgos; otro de la misma cantidad a la favor de la Capellania que en la Iglesia de la villa de las Quintanas de Gormaz fundo don Agustin Cenesoro; otra de ochocientos y ochenta reales a favor de la Capellania que en el lugar de Guijosa fundo Juan de Lucas; treinta y cinco fanegas de trigo que paga anualmente al Convento de san Francisco de la villa de Aranda las memorias que en esta fundo Juan de Casencias, mediante ser de cargo de otro Convento celebrar las misas correspondientes al valor de otras treinta y siete fanegas, que proceden de la compra de los dos Molinos, que posee; y los demás censos expresados los esta no de Comun para la defensa de los pleitos, que siguió con la de Aranda desde la división del termino; y gastos que se ofrecieron en el reparo y composición de los Puentes, y calzadas, que están en su término. Y unidos los capitales de otro censo, componen en el todo, diez y ocho mil trescientos ochenta reales, y sus réditos a tres por ciento, quinientos cincuenta y un reales y trece maravedís en cada un año; y otras treinta y siete fanegas de trigo a precio de doce reales valen cuatrocientos cuarenta y cuatro reales lo que se acredita por las cuentas de Propios a que se remiten.

Pregunta 27ª. ¿Así está cargado de Servicio Ordinario y Extraordinario, u otros de que igualmente se debe pedir individual razón?

A la vigésima séptima dijeron que esta villa paga anualmente en las Arcas Reales de la villa de Aranda de servicio ordinario y extraordinario ciento y veintidós reales vellón; por el servicio de Sisas y Millones cuatrocientos reales y doce maravedís; por los otros de Cientos modernos, cuatrocientos setenta y nueve reales y un maravedí; como comentara en el testimonio que se presentara, a que se remiten.

Pregunta 28ª. ¿Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas a quién; si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, del que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia?

A la vigésima octava, dijeron, que las Alcabalas, Cientos antiguos, y dos novenos de Tercias de esta Villa, se hayan enajenadas, y goza para suyas el Excmo. señor conde de Castrillo, a quien paga esta dicha villa por encausamiento como tienen declarado a la pregunta segunda, mil ciento ochenta y dos reales y treinta y dos maravedís de vellón, y en las Arcas de la villa de Aranda por el situado de dichas Alcabalas, cuatrocientos cuarenta y un reales y seis maravedís; y el setecientas treinta y cinco y trece maravedís; y no saben el motivo por el que los provee; A esta villa pertenece el cuarto de Fiel medidor, de vino, vinagre y aceite, y la corrida de los vinos de su cosecha, por compra que hizo a la real Harinera, con la de Aranda, Villalba y otros pueblos unidamente por el respectivo año que cada uno goza en precio de seis mil y seiscientos ducados; y no saben la cantidad que por dicha compra correspondió pagar a esta dicha villa, por no contar el privilegio que se da despacho por tercias de pertenencias, a que se remiten; y anualmente produce dicho derecho de cuanto fue medidor en la Administración, quien los noventa y tres reales vellón; y la Correduría por arrendamiento, ciento y veinte y seis reales, como constara de las cuentas de Propios, a que, igualmente se remiten.

Pregunta 29ª. ¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre el río, mercados, ferias, etc., hay en la población y término; a quién pertenecen; y qué utilidad pueden ofrecer al año cada uno?

A la vigésima novena, dijeron, que en esta villa hay una Taberna, en la que se vende el vino por mesón de cargo de Esteban Pineda, y esta paga de tributos al año cuatrocientos reales los cuales se convierten en pago de las reales contribuciones en que esta encuestada en las arcas reales de la villa de Aranda; un Mesón propio de esta dicha villa, que tiene en arrendamiento Thomas de Juana y por el la paga ochocientos y dos reales cada año; hay tres Puentes, los dos sobre el río Aranzuelo, y el otro sobre el de Arandilla, los que no producen utilidad alguna al común, a quien pertenecen; Y no hay tiendas, panaderas de obligación, carnicería, barcas sobre ríos, mercados, ni ferial.

Pregunta 30ª. ¿Si hay hospitales, de qué calidad; qué renta tienen; y de qué se mantienen? *Al trigésima, dijeron, no hay en esta villa hospital, ni rentas destinadas para pobres.*

Pregunta 31ª. ¿Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quién beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés o qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno al año?

A la trigésima primera, dijeron, que en esta villa no hay cambista, mercader de por mayor, ni de las demás circunstancias que dice la pregunta.

Pregunta 32^a. ¿Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc.; y qué ganancia se regula pueda tener cada uno al año?

A la trigésima segunda dijeron que en esta villa hay un Cirujano, que se llama Manuel Manbrilla, al que regulan de utilidad por su oficio al año ochocientos cuarenta y cinco reales; al dicho por Maestro de primeras letras ochenta y siete reales; al mismo por Fiel de fechas setenta y dos; a Manuel Extremeño, Escribano del número, y Ayuntamiento de esta villa, y vecino de la de Aranda, ciento y sesenta reales por el salario, que le da la villa y gajes; a Manuel Redondo por Sacristán, quinientos reales; a Andres de Minguito por Tocar a Nublo ciento y veinte reales; a Manuel de la Cuesta por Receptor de la Cilla común, ciento y sesenta y dos reales; a Lorenzo Lucia por Corredor de los vinos doscientos reales; a Esteban Pineda por Tabernero de la venta de vino por menor, seiscientos reales; a Juan de Bocos por Molinero de los dos Molinos que tiene en Renta de la villa, mil reales; a Martín de Pineda Santibáñez, por Guardar el campo, doscientos y cincuenta reales, a Juan de Cuscurita, Pastor del ganado cabrío, seiscientos y treinta reales; a Juan Ciruela, Pastor de ganado lanar, quinientos y veinte y cinco reales; a Santiago Ibañez, Pastor de ganado lanar, sesenta y seis reales; a Andres Gonzalez, Pastor de ganado vacuno, cuatrocientos siete reales; y a esta villa no le regularon utilidad por los dos novenos de Tercias, que tiene en Arrendamiento, del Excmo. Señor Conde de Castrillo; pues habiendo echo regular de lo que han producido sus frutos por quinquenio, resulta no haberla tenido.

Pregunta 33^a. ¿Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albeytares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, perayres, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc., explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales y aprendices; y qué utilidad le puede resultar trabajando meramente de su oficio al día cada uno?.

A la vigésima tercia, dijeron, que en esta villa, de las artes y oficios que expresa la pregunta, solo hay un Maestro albañil que se llama Pedro Ugalde, a quien regularon de jornal cada día tres reales; a Melchor de Nogal, tejedor de lienzos dos reales por día; y a Juan de Flores, por Maestro herrero también dos reales.

Pregunta 34^a. ¿Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio u a otros para vender a los demás o hiciere algún otro comercio o entrase en arrendamientos, explicar quién es y la utilidad, que considere le pueda quedar al año a cada uno?

A la trigésima cuarta dijeron que a ninguno de dichos artistas les comprueban de lo que expresa la pregunta.

Pregunta 35^a. ¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo; y a cómo se debe pagar el jornal diario a cada uno?

A la trigésima quinta, dijeron, que en esta villa hay veinte y dos labradores solitos que se emplean en el cultivo de su Hacienda; y diez y ocho labradores jornaleros, que después de trabajar la suya, acuden a ganar jornal en la ajena, y a uno, y otros regularon el jornal diario de cada uno a dos reales y medio: y de trabajo doscientos y treinta de los trescientos sesenta y cinco que tiene el año, descontados los días de fiesta, enfermedades, e impedimentos del tiempo; y a dichos Labradores solitos por la utilidad, que los dejan sus hijos, que se ocupan en el cultivo de su hacienda entrados en los diez y ocho años,

ahorrándoles de criados, doscientos reales al año a cada uno; y que no hay criados de Eclesiásticos, y el número de los hijos de labradores son tres.

Pregunta 36ª. ¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población?

A la trigésima sexta, dijeron, que en la villa hay tres pobres de solemnidad, que son Magdalena Ollana, Isabel de Alonso, y Josepha Izquierdo viudas vecinas de ella.

Pregunta 37ª. ¿Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen la mar o río, su porte o para pesca, cuántas y a quién pertenecen; y qué utilidad se considera cada una a su dueño al año?

A la trigésima séptima, dijeron, que en esta villa no hay individuos, que tengan embarcaciones en la Mar, Rios, de porte, ni para Pescar.

Pregunta 38ª. ¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?

A la trigésima octava, dijeron, solo hay un Clérigo, que es Don Joachin Calbo y Sola cura propio de la Iglesia Parroquial.

Pregunta 39ª. ¿Si hay conventos, de qué religiones y sexo; y qué número de cada uno?

A la trigésima novena, dijeron, que en esta villa no hay Conventos de ninguna Religión.

Pregunta 40. ¿Si el Rey tiene en el término o pueblo, alguna finca o renta, que no corresponda a las Generales, ni a las provinciales, que deben extinguirse, cuáles son; cómo se administran, y cuánto producen?

A la cuadragésima, dijeron, que en esta villa, ni su término, no hay ninguna finca ni renta, que no corresponda a las generales ni a las Provinciales.

En cuya conformidad, dicha Justicia, Regidores, Procuradores, Escribano del Ayuntamiento, y Peritos, declararon bajo el juramento, que tienen hecho haber satisfecho, y respondido a las preguntas del interrogatorio, a su leal hacer y entender, y que para ello han hecho los reconocimientos, averiguaciones y exámenes, que les han parecido convenientes, en los días que se han ocupado a dicho fin, y que han depuesto la verdad en lo que han comprendido, y en ello se afirmaron, y ratificaron, y lo firmaron los que supieron, y por el que no un testigo a su ruego = señor Juez Subdelegado, Antonio de Prado Guemes = Juan de Sancho = Simón de Domingo = Gaspar de Antóna = Juan de Ayuso = Juan de Lucia = Manuel de Ayuso = Pedro Vicente = Marcos Madero = Manuel Gabriel = Manuel de Extremeño = testigo Baltasar Camarero = Ante mí: Miguel Mañero.

En Conformidad a lo que queda en la Contaduría
nuestro Cargo: Duros á veinte y dos de Mayo
mil Setec. cinc. y quatro. testigos: A. V. en: Suem:
Joseph M. de Puydobre Pedro M. de E.

Es conforme al original que queda en la Contaduría de nuestro cargo: Burgos a veinte y dos de Marzo de mil setecientos cincuenta y cuatro: testado: A: V: enmendado: Szien: Firman

Joseph Alonso de Huydobro

y

Pedro Álvarez.

4- Glosario

Tabla de Equivalencias	Unidades de medida.
	Medidas anteriores al sistema métrico
	Capacidad o volumen
	Celemín = 1/12 Fanega (4,625 litros). Unos 537 metros cuadrados.
	Fanega castellana = 55,5 litros, 12 celemines. Unas 64 áreas
	Azumbre = 2 litros.
	Cántara = 16,3 litros, 8 azumbres.
	Peso
	Onza = 28,7 gramos = 1/16 de libra.
	Libra = 454 gramos, 16 onzas.
	Libra romana = 327,5 gramos. 12 onzas
	Arroba = 11,502 kilogramos, 25 libras.
	Quintal = 4 Arrobas (46 kilogramos).
	Longitud
	Legua = 5.572 metros, 6.666 varas.
	Vara Castellana = 836 milímetros.
	Pie = 0,2945 metros.
	Monedas
	Real = 34 Maravedíes.
	Ducado ≈ 12 reales de vellón.
	Doblón = 60 reales de vellón.
	Términos
Aires	En la provincia de Burgos se emplean la denominación de ábrego (sur), cierzo (norte), solano (este) y poniente o regañón (oeste).
Alcabala	Impuesto castellano que gravaba el comercio de mercancías. En 1349 se convirtió en un impuesto permanente. Suponía el 5% y posteriormente el 10% del valor de la venta (raras veces se llega a pagar esta cuantía). Su recaudación se hacía por un arrendador o por encabezamiento (el rey cedía temporalmente los derechos a los municipios a cambio de una cantidad que las cortes repartían entre las ciudades).
Alarife	Arquitecto, maestro de obras.
Almas	Número de personas o habitantes de una localidad.

- Almojarifazgo** Arancel, impuesto aduanero que se pagaba por el traslado de mercaderías que ingresaban o salían del reino de España o que transitaban entre los diversos puertos (peninsulares o americanos). Los que lo cobraban se llamaban almojarifes, nombre que también llevaban los tesoreros encargados de la totalidad de la Real Hacienda.
- Alquerías** Casa de labor, con finca agrícola, que se situaban en las inmediaciones de los pueblos y ciudades.
- Batanes** Maquinas que estuvieron en funcionamiento hasta finales del siglo XIX, en España, destinadas a transformar unos tejidos abiertos en otros más tupidos. Funcionaban por la fuerza de una corriente de agua que hace mover una rueda hidráulica, que activa los mazos que posteriormente golpeaban los tejidos hasta compactarlos.
- Diezmo** Gravamen correspondiente a la décima parte de las cosechas que recaudaba la Iglesia y servía para el mantenimiento del clero. Se generalizó en el siglo XI y permaneció hasta el siglo XIX.
- Tercias** Impuesto que era las dos novenas partes del Diezmo eclesiástico, que la Iglesia lo cedía al Rey. Se recaudaban de forma similar a las Alcabalas.
- Primicias** Impuesto que consistía en la cuadragésima y sexagésima parte de los primeros frutos de la tierra y el ganado.
- Sisas** Impuesto que se descontaba en el momento de la compra, y era una cantidad en el peso de ciertos productos (pan, carne, vino, harina); la diferencia entre el precio pagado y el de lo recibido era la “sisa”.
- Quindemias** Impuesto que se impone a las empresas propietarias de beneficios a pagar un impuesto cada quince años.
- Esquilmo** Frutos o provechos que se sacan de las haciendas y ganados.
- Majuelo** Terreno de viñas recién plantadas. Se contaba en aranzadas, que venían a ser 200 cepas de vid.
- Picota o Rollo** Columna de piedra, ordinariamente rematada por una cruz o una bola. Representaba la categoría administrativa del lugar, levantándose sólo en los villazgos que tenían plena jurisdicción, indicando el régimen al que estaba sometido: señorío real, concejil, eclesiástico o monástico. Además marcaba el límite territorial y, en ciertos casos, era un monumento conmemorativo de la concesión del villazgo.
- Pila** Se refiere a las pilas bautismales y solía haber una por parroquia, aunque algunas no tenían y estaban adscritos sus parroquianos a la pila de otra parroquia. Era la forma de agrupar la recogida de impuestos eclesiásticos.
- Pecheros** Son los vecinos obligados a pechar o pagar impuestos. Figuraba como vecino únicamente el cabeza de familia. Para calcular el número de habitantes de una forma aproximada se suele multiplicar el número de vecinos por cinco, que es el promedio de personas que había en cada familia. Generalmente no eran pecheros los nobles ni los clérigos.

Regidor Persona destinada en las ciudades, villas o lugares para el gobierno económico.

Salinas Lugar donde se deja evaporar agua salada, para dejar solo la sal, poder secarla y recogerla para su venta.

Viuda La persona cabeza de familia era una viuda y sólo pagaba impuestos como medio vecino.

Paleografía

Transcribir las letras del documento original a letras de estilo más conocido; identificar la ortografía arcaica, las abreviaturas, términos, números, e identificar errores.

Linajes

Duque Títulos nobiliarios europeos que se suelen conceder a hijos de la realeza que no son herederos. Este título era otorgado a aquellos que tenían conocimiento de cómo ejercer el mando militar y ejercer como caudillo de un ejército. Tenían la posesión de grandes dominios territoriales, que les eran concedidos por el rey.

Marqués Títulos nobiliarios europeos con que los monarcas muestran su reconocimiento y gratitud a ciertas personas y linajes. Fueron llamados inicialmente marqueses los magnates que tenían a su cargo la defensa y administración de una marca, dentro de territorios fronterizos.

Conde Títulos nobiliarios europeos con el que los monarcas muestran su gratitud a ciertas personas, "acompañantes". Tenían un cargo político-administrativo, con funciones militares sobre todo en la defensa de las fronteras, carácter de provincia o comarca. A partir del siglo XIX, este título es simplemente honorífico.

Hidalgo Categoría más baja de la nobleza, sin apenas bienes, con el derecho de portar armas, pero exentos de cargas y tributos.

5- Bibliografía y Webgrafía

“Tubilla del Lago Historia y Tradiciones”. Delfín Cerezo Cámara, Canuto Merino Gayubas, Miguel del Cura Manso. Ayuntamiento de Tubilla del Lago (Burgos) Año 2.009 S-946-2009

Webgrafía:

<http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?ini=0&accion=0&mapas=0&tipo=0>

<http://www.catastrolatino.org/documentos/ballesterosp.pdf>

6- Epílogo

Este artículo forma parte de una colección de artículos que recogen información y tesis sobre la historia del pueblo castellano de Quemada, contribuyendo de manera directa al conocimiento de las raíces y valores históricos de esta villa.

La relación de artículos publicados en su día, en la página web del museo de Burgos, www.museodeburgos.com, fue;

Edición 20/03/2013

Transición de la edad Media a la Moderna, en la villa de Quemada, Corona de Castilla, de 1366 a 1640.

Artículo del Reino de Castilla, desde la llegada al poder de la casa de Trastámara en el siglo XIV, hasta la mitad del siglo XVII durante el reinado de Felipe IV, en la ya consolidada corona de España. El asunto central gira entorno a la información recopilada sobre la villa de Quemada y su entorno, en este periodo histórico en el cual formaba parte de la Tierra de Aranda. Se hace mención al nacimiento de la Inquisición en España; a la moneda de cambio, el Maravedí; a los impuestos medievales; a la conquista de Granada; al descubrimiento de América; a los Comuneros de Castilla; a las colonias españolas; al vino y las bodegas en el Duero oriental, y al devenir del imperio de España.

Edición 11/12/2012

Reino de Castilla y la villa de Quemada (Burgos), desde el 1038 a 1366.

Artículo sobre la expansión del Reino de Castilla. El periodo histórico abarca desde la creación del reino, antes de mediados del siglo XI, hasta la consolidación del territorio de Aranda de Duero en época del rey Pedro I de Castilla. El asunto central gira entorno a la información recopilada sobre la villa de Quemada y su entorno, en este periodo histórico. Se hace mención a “El Cid Campeador”, al monasterio de San Pedro de Gumiel, y a los señores de Quemada.

Edición 01/11/2012

Condado de Castilla, Abderramán III, y Almanzor. Años 850 a 1038, en la villa de Quemada (Burgos).

Artículo sobre la formación del Condado de Castilla y la transformación sufrida en la cuenca oriental del río Duero. El periodo histórico, abarca la llamada Época Condal, entre mediados del siglo IX, y principios del XI, siendo el asunto central la ocupación astur-leonesa de la cuenca oriental del río Duero y lo padecido por los habitantes de la villa de Quemada en este periodo histórico. Se incluyen anexos sobre la hipótesis del nombre de la villa de Quemada; sobre el origen de los apellidos castellanos; y listados de los emires, condes, califas, y reyes de esta época medieval.

Edición 23/09/2012

Árabes, Astures, e Hispano-godos, en la cuenca oriental del río Duero entre los años 711 y 850. “Campos Góticos”, y Quemada (Burgos).

Artículo sobre la invasión y dominio árabe en la península ibérica; sobre la división estructural que se produjo en Hispania tras la caída del estado visigodo; así como la situación socio-política en que quedó la cuenca oriental del río Duero, incluida la villa de Quemada (Burgos). El periodo histórico tratado abarca desde la caída del pueblo Visigodo en Hispania, hasta el resurgir del pueblo astur, apoyado en la refugiada aristocracia visigoda.

El asunto central gira entorno a lo acaecido en los llamados “campos góticos”, entre el siglo VIII y mediados del IX, en la cuenca oriental del río Duero.

Edición 23/07/2012

“Visigodos en Hispania del 416 al 711. Enclaves en Quemada (Burgos), provincia Carthaginensis”

Artículo sobre la invasión de los pueblos barbaros de la península ibérica, y la supremacía del pueblo visigodo en Hispania, así como de la presencia visigoda en la villa de Quemada, ribera del Duero burgalesa. El periodo histórico abarca el reinado del pueblo Godo, entre el final del imperio romano, y la invasión musulmana de la península ibérica. Se informa sobre los asentamientos que estaban en la zona de influencia de la ciudad de Clunia, obispado de Osma, en la provincia Carthaginensis, con capital en Toledo.

Edición 21/05/2012

“CELTIBEROS Y ROMANOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE CLUNIA, EN EL ENTORNO DE QUEMADA (BURGOS)”

Artículo sobre los asentamientos en el territorio de Quemada, durante las épocas celtibera y romana, entre los años 232 a.C. y 476 d.c., fin del imperio romano y reinado del visigodo Eurico, en Hispania. Dichos asentamientos estaban en la zona de influencia de la ciudad arévaca de Kolounioku, posterior colonia romana de Clunia Sulpicia, en la provincia romana de Tarraconensis.

Edición 09/05/2012

“SEÑORES DE QUEMADA (BURGOS) EN LA EDAD MEDIA: Siglos XI a XIV”

Artículo sobre la relación de señores o nobles laicos que ostentaron el poder territorial, durante el periodo de consolidación de Castilla en la Edad Media, en la villa castellana de Quemada, situada en la ribera del Duero burgalesa. Los Señores de Quemada pertenecieron principalmente a las casas de Lara, Haza y Guzmán. Esta villa fue solariega, entre los siglos XI y XIV, antes de pasar a formar parte de la tierra de Aranda de Duero.

Los artículos publicados no están basados exclusivamente en la información de las fuentes escritas, siendo de vital importancia los datos aportados por las investigaciones de yacimientos arqueológicos, sobre todo la de los lugares identificados durante el Inventario Arqueológico provincial de Burgos realizado entre los años 1993 y 1994, en el territorio de la villa de Quemada. Hasta que no se realice un estudio arqueológico pormenorizado en el término de Quemada, y no salga a la luz el Cartulario de San Pedro de Gumiel de Izan, no se conocerán más datos sobre la historia de Quemada, y solo en ese momento se podrán determinar las fechas exactas en que sucedieron ciertos acontecimientos históricos anteriores al siglo XII.